

**AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA – ADI  
RESOLUCIÓN No.001  
(ENERO 05 de 2024)**

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA  
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DE BARRANQUILLA – ADI, PARA  
LA VIGENCIA 2024”**

**El Gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla –  
ADI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las  
conferidas por el Acuerdo 012 de 2019 (EOP), El Acuerdo Distrital No.005 de 2023  
y el Decreto Acordal 0923 de 2016.**

**Considerando:**

Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital No.005 del 01 de diciembre de 2023, fue liquidado el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2024, el cual contempla las apropiaciones presupuestales para la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI.

Que dentro de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el Artículo 8° del Decreto Acordal No.0923 de 2016, establece aprobar por periodos anuales el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, de acuerdo con las disposiciones presupuestales que regulan la materia.

Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el día 05 de enero de 2024, aprobó unánimemente el presupuesto de la entidad para la vigencia 2024.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI para la vigencia fiscal 2024 en la suma **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$196.315.700.517.00)** detallado de la siguiente manera:

Código	Concepto del ingreso	Autorización Legal	Presupuesto de ingresos 2024
1	Ingresos		196.315.700.517
1.1	Ingresos Corrientes		160.137.243.336
1.1.02.06	Transferencias corrientes		160.137.243.336
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		160.137.243.336
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Acuerdo 006 de 2016	19.776.640.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Acuerdo 006 de 2016	21.696.786.563
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Artículo 34 Decreto 0924/2011	19.303.712.699
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Líteral e. decreto acordal 0923/2016	45.361.356.269
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Líteral f. decreto acordal 0923/2016	39.741.149.252

1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Decreto No.659 de 2014	2.700.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Artículo 34 Decreto 0924/2011	11.557.598.553
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		<b>36.178.457.181</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>		<b>500.000.000</b>
1.2.05.02	Depósitos	Rendimientos financieros	500.000.000
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>		<b>35.678.457.181</b>
<b>1.2.08.06</b>	<b>De otras entidades del gobierno general</b>		<b>35.678.457.181</b>
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	Conv. 0031 de 2016	35.678.457.181

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.** Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos o apropiaciones de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla - ADI para la vigencia fiscal 2024 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$196.315.700.517.00)** detallado de la siguiente manera:

Artículo	Descripción Artículo	Valor 2024
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>196.315.700.517</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>3.362.248.312</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>1.985.248.312</b>
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.985.248.312
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	992.168.940
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	85.092.267
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	57.876.522
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	92.331.017
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	88.637.778
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.000.000
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	24.006.065
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	129.425.481
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	84.334.360
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	200.050.540
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	39.686.757
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.179.124
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	29.765.064
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	19.843.382
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	124.826.918
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	11.024.097
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>1.377.000.000</b>
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	330.000.000
2.1.2.02.01.003	Materiales y suministros	330.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	900.000.000
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>600.000.000</b>
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad. sociales y personales	300.000.000
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos. multas. sanciones e intereses de mora</b>	<b>147.000.000</b>
2.1.8.04	Contribuciones	147.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	147.000.000
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>181.558.101.964</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>181.558.101.964</b>
<b>2.2.2.01</b>	<b>Principal</b>	<b>88.131.563.299</b>

2.2.2.01.02	Préstamos		88.131.563.299
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		88.131.563.299
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial		88.131.563.299
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial		88.131.563.299
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial		9.971.034.181
			10.939.138.319
			9.732.592.551
			17.988.450.823
			19.018.215.703
			20.482.131.722
2.2.2.02	Intereses		93.426.538.665
2.2.2.02.02	Préstamos		93.426.538.665
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		93.426.538.665
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		93.426.538.665
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial		9.805.605.819
			10.757.648.244
			9.571.120.148
			17.690.006.358
			26.343.140.566
			19.259.017.530
2.3	Inversión		11.395.350.241
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		11.395.350.241
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		11.395.350.241
2.3.2.02.02	Adquisiciones de Servicios	PROGRAMA	11.395.350.241
2.3.2.02.02.05	Construccion y Servicios de la Construccion.	Mantenimiento de Parques	3.045.850.241
2.3.2.02.02.05	Construccion y Servicios de la Construccion.	Mantenimiento de Parques	2.896.600.000
2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion.	Mantenimiento de Parques	165.080.000
2.3.2.02.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Mantenimiento de Parques	3.100.000.000
2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion.	Mantenimiento De Recursos Hidricos	138.320.000
2.3.2.02.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Mantenimiento De Recursos Hidricos	2.049.500.000

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla (Acuerdo 0012 de 2019) de la Ley 819 de 2003 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI para la vigencia fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la agencia correspondientes al año 2023 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024 por parte del ordenador del gasto de acuerdo con los saldos registrados así; las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**PARÁGRAFO:** En consonancia con el principio implícito en el artículo 102 inciso 5 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital de Barranquilla En los eventos en que se encontrare en trámite un proceso contractual o previo de selección si el

perfeccionamiento de este se efectúa en la vigencia fiscal siguiente será atendido con presupuesto de esta última vigencia *mencionada*. previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes caso en el cual en dicha vigencia se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. De manera que los recursos que amparen dicho proceso de contratación o previo de selección serán incorporados en la vigencia fiscal en la que se realice el perfeccionamiento de dicho acto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2023 los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2023. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo distrital 0012 de 2019 (EOP).

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023 expiran sin excepción. En consecuencia los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería y se considerarán excedentes del balance para la vigencia fiscal siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorícese al gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura. desde el 5 de Enero y hasta el 30 de noviembre de 2024. para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024. recursos adicionales correspondientes originados en la suscripción de acuerdos. decretos y convenios interadministrativos.

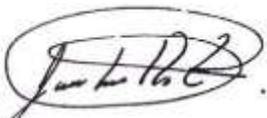
Igualmente. el gerente queda facultado desde el 5 de Enero y hasta el 30 de noviembre de 2024 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) las adiciones recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto del establecimiento público.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para la celebración de operaciones de crédito público interno externo y operaciones asimiladas a los anteriores deberá mediar conjuntamente la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y todo lo normado para las entidades descentralizadas del orden territorial contenidas en el Decreto 610 de 2002.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acto administrativo tiene aplicación a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024 en espera de la expedición de la respectiva Resolución con la que se liquide el presupuesto 2024 de la Agencia Distrital de Infraestructura -ADI.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 05 días del mes de enero de 2024.



**JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**

Gerente

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA ADI

Proyectó: Mauricio Javier Pérez Leones – Asesor  
Revisó: José Luis Romero Zapata– Gerente A.D.I.